

**AUTOCUESTIONARIO DE APOYO PARA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PUESTOS DE  
TRABAJO DE PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO**

<b>Normativa:</b>	<p>Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Arts 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención</p>
<b>Otros documentos:</b>	<p>Guía Técnica del I.N.S.S.T para la evaluación y la prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.</p>
<b>Comentario:</b>	<p>El hecho de que la prestación del servicio de ayuda a domicilio se realice en el domicilio de la persona usuaria no debe suponer una limitación del derecho a una protección integral de las personas trabajadoras del sector. Para adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad y salud mientras desempeñan su actividad laboral es necesario evaluar los riesgos a los que están expuestos. Para ello, las Administraciones Públicas / empresas deberán prever las situaciones y factores de riesgos existentes en el entorno laboral que pueden afectar a la salud de los trabajadores/as, debiendo obtener toda la información posible acerca de estos riesgos.</p> <p>Si bien es cierto que la prestación se realiza en el domicilio particular del usuario, cuyos datos tanto personales como relativos a su vivienda están sujetos y protegidos por la L.O 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales, también es cierto que el trabajador/a tiene derecho a desempeñar su tarea sin que ello le suponga un perjuicio para su seguridad y salud, siendo absolutamente necesario realizar una estimación de la magnitud de los riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoras en su entorno laboral, con la finalidad última de adoptar las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad y salud.</p> <p>Se deberá utilizar una metodología que permita recabar información suficiente y fiable, de cara a prever las medidas de protección más adecuadas en cada caso, garantizando a la vez la confidencialidad y privacidad de los datos obtenidos.</p> <p><u>La evaluación de riesgos solo puede ser llevada a cabo por técnicos de prevención.</u> Sin embargo, ante la dificultad existente en la realización de estas evaluaciones en domicilios particulares, las Unidades y Servicios de Prevención deben contar con la ayuda de los propios trabajadores/as. Lo ideal es realizar una visita conjunta del técnico de PRL y el propio trabajador/a a la vivienda pero si no es posible se puede realizar una evaluación inicial</p>

	<p>mediante autocuestionarios, entrevistas o fichas técnicas con el usuario, su familia o la persona trabajadora. De ahí <b>el papel fundamental de la persona trabajadora como observadora</b>. La persona trabajadora tiene un rol clave para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicar nuevos riesgos detectados al visitar un nuevo domicilio.</li><li>• Solicitar ayuda si ve condiciones peligrosas (por ejemplo, si no puede movilizar a un usuario sola/o).</li><li>• Rellenar fichas o autocuestionarios de detección de riesgos en domicilios.</li></ul> <p>La norma permite recabar información directamente de la persona trabajadora, siempre bajo la supervisión del Servicio o Unidad de Prevención correspondiente.</p>
<b>¿Cómo utilizarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitando al departamento de Recursos Humanos/ Jefatura de Personal / Dirección o Gerencia del Organismo Público o empresa pública para la que prestamos servicios, la realización de la evaluación de riesgos de la zona en el domicilio donde se lleva a cabo la prestación de servicios, <u>ofreciéndole el autocuestionario como medio de recogida de información</u>. Será la Unidad o Servicio de Prevención quien deberá valorar y estimar los riesgos detectados y determinará las medidas de prevención a adoptar para que la persona trabajadora preste sus servicios de forma segura y saludable.</li><li>• Con el consentimiento previo del usuario/a, de manera que se respete la privacidad y confidencialidad del domicilio particular. <u>El consentimiento debe ser explícito</u> -firmado <u>informado</u> ( explicando qué se va a observar y por qué ) y <u>limitado</u> ( solo lo necesario para garantizar la seguridad del trabajador/a y del usuario ).</li></ul>
<b>¿Para qué?</b>	<p>Para adoptar las medidas preventivas necesarias que eliminen o, en su caso, reduzcan el riesgo detectado de manera que el desempeño de la prestación del servicio no suponga un riesgo para la seguridad y salud de la persona trabajadora.</p>